

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Miryam Ramírez Cartagena
Demandado	Santiago Caro Presiga y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00593 00
Instancia	Unica
Providencia	Requiere

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el memorial presentado (Doc. 16), y a los intentos fallidos de notificación del demandado SANTIAGO CARO PRESIGA, se ordena su emplazamiento en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el emplazamiento se inscribirá únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, es decir, no es necesaria su publicación en un medio escrito.

Lo anterior, será realizado por la secretaría del Juzgado una vez se notifique el presente auto.

De otro lado, se incorpora al expediente constancia de radicación del oficio No.444 ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia (Doc.15, cuaderno medidas cautelares).

NOTIFÍQUESE
7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146997bccf2cb47a204a4620ea4c0ad9ee8f29d7b63163ae913909d3af418295**

Documento generado en 16/12/2021 09:22:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>